



**DECRETO N° 0083**  
**NEUQUÉN; 27 ENE 1989**

V I S T O:

Que es imposible contar con la Ordenanza Tarifaria del Año 1989, con tiempo suficiente como para poner al cobro una cuota de tributos en el mes de marzo del corriente año; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las necesidades financieras de la municipalidad tornan impostergable la percepción de recursos de orden municipal con la adecuada periodicidad, de modo tal que se pueda afrontar los compromisos a lo largo del ejercicio fiscal;

Que en concordancia con lo precedentemente apuntado, resulta precedente establecer el primer anticipo del año 1.989 de los Derechos de cementerio por arrendamiento y limpieza de nichos y sepulturas, (Título XVIII del Código Tributario Municipal vigente Texto Ordenando 1.987, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias);

Que los Artículos 45°) y 45°) bis de la norma que se cita en el considerando anterior, facultan al Departamento Ejecutivo a exigir el ingreso de anticipos;

Que el valor de la cuota anticipo que nos ocupa debe determinarse teniendo en cuenta el lapso de tiempo que abarcará, por lo que siendo este el primer trimestre del año 1.989, es prudente sea igual al veintitres con cuarenta (23,40%) por ciento de los importes resultantes de una cuarta parte de los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva del año 1.988, N° 3.801, o sea el coeficiente de 1,2340;

Que para una adecuada compatibilización con el Calendario Tributario y un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y Computación del Municipio, a este anticipo se lo designará como cuota uno (1) // del año 1.989;

Que ha de fijarse la fecha de vencimiento para el pago de esta / cuota anticipo;

Por ello:

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE C. DELIBERANTE**  
**A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

D E C R E T A:

Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo de los Derachos de Cementerio por arrendamiento y limpieza de nichos y sepulturas determinado en el Título XVIII del Código Tributario Municipal vigente, Texto Ordenado 1.987, // (Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias), al que se designa como cuota uno / (1) del año 1.989 y se fija en un monto igual al veintitres con cuarenta // (23,40%) por ciento de los importes resultantes de una cuarta parte de los / valores establecidos en la Ordenanza Impositiva 1.988 N° 3.801.-

Artículo 2°) FIJASE como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el Artículo precedente, el día quince (15) de marzo de 1.989.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.N., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

sig.-

E S C O P I A

*[Handwritten signature]*  
Felipe Elías Ulloa  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

FDO) PESINEY  
LYNEN.-

e